e la reuerençia que les deuia por estonçes le quitaron la obediençia e la [illegible] e dauan a los dichos prelados de la [illegible]
seruançia e por mas seguridad de sus conçiençias fisieron vna apellaçion en estos judiçiales para nuestro muy santo
padre e para antes que en dicho deuiesen e dis que se temen que el dicho mi nuestro e otros religiosos clarisquales con
fauores e maneras yo que sotos conque el señor mi dedios e conque el dicho e en dia y no de sus animas auran ynpe
gado e que ya ynpegar con relaçion no [illegible] algunas leyes e bullas apostolicas para las molestar e pertarbar
sobre deseo e poco [illegible] e lo qual dis que si asi pasase seria mucho [illegible] me pidieron por [illegible]
mandase [illegible] para vos e para cada vno de vos sobrello e como la mi merced fuese e [illegible] yo tenelo por bien por
que vos mando que cada e quando vos fuere mostrado [illegible] bullas apostolicas tocantes a lo susodicho las
obedesçades e tomedes de poder de que en las quisiere e no las enbiedes e en que tanto sobre seades en el efecto
del complimiento dellas [illegible] tanto que por mi en el mi consejo sean vistas e examinadas e [illegible] de lo en ellas
contenido vos enbiemos mandar lo que deuedes [illegible] al señor mi dedios e a la execuçion de los mandamientos
apostolicos e [illegible] dicha orden [illegible] a los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por
alguna manera so pena de la mi merced e de dos mill maravedis a cada vno para la mi camara e demas mando al
[illegible] que vos esta mi carta mostrare que vos emplase que parescades ante mi en la mi corte do que [illegible]
del dia que los emplasare a que [illegible] primeros siguientes so la dicha pena e so la qual mando a qualquier
[illegible] esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque
yo sepa como se cumple mi mandado e dada en la muy noble çibdad de valençia veynte e quatro dias del mes de
desyembre año del nasçimiento del nuestro señor Jesuchristo de mill e quatro çientos e ochenta e vn años e yo el rey e
yo el fernando [illegible] de toledo [illegible] señor el rey lo fiz escriuir por su mandado en las espaldas de [illegible]
[illegible] rodrigo doctor [illegible] de [illegible] de badajoz

Chançillo

Cedula del Rey que pueda fazer
las rentas dondauid presentada en
xxxi de dicho año de lxxxii.//

Alcalde

Consejo corregidor alcaldes alguasil regidores cauallos estaderos e fiçiales e omes buenos de las çibdades de
maçia e lorca e cartajena e de las otras villas e logares de sus obispados bien sabedes como dondauid abenalfahar te
ne arrendadas las rentas de las alcaualas e tierras e almoyarifazgos e otras rentas de las dichas çibdades e villas e
logares del año venidero de ochenta e dos años al qual a enbiado a [illegible] de recudimiento de las dichas rentas e
del dicho año e en tanto [illegible] de proueer en las dichas rentas porque non se pierdan e poner las en fialdad
en poder de buenas personas llanas e abonadas por ende que vos mando que dexedes e consyntades a vos
el dicho mi corregidor e a vuestro lugartenient e al dicho dondauid abenalfahar poner e fasçer las dichas rentas
en fialdad en las dichas personas llanas e abonadas e a las quales acudan con los mis que las dichas rentas rin
dieren los quales puedan dar e den prometidos los quales pasçieren de sus dineros del dicho dondauid para aquesçentamiento
de las dichas rentas para lo qual le do poder cumplido e sobrello les dad todo fauor e ayuda que menester ayan
e que los arrendadores e personas en quien asi se pusiere e diere las dichas rentas no acudan con ningunos mis al
dicho dondauid ni a otra persona fasta tanto que vean mi carta de recudimiento librada de los nuestros [illegible] mayores
e sellada con [illegible] sello e no fagades ende al so pena de la mi merced fecho en valençia a quinze dias de desyen
bre de ochenta e vn años e yo el rey. por mandado del rey fernando alvarez en las espaldas auia dos
señales syn leyes

Carta del Rey que da facultad a dondauid
para dividir las rentas presentada en viii
de otubre de lxxxii.//

Alcalde

Por la presente doy licençia e facultad a vos dondauid abenalfahar mi rrecibidor del rregno de maçia para que
podades fasçer e repartir las rentas de la carnaje e pan e vino de la çibdad de maçia e otras quales